



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio del año dos mil once. -----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la **C. Aurora Olan Niño**, en representación de la empresa denominada **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número POLN111003; y

**RESULTANDO**

I.- Por escrito de fecha 13 de diciembre de 2010, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día siguiente, la **C. Aurora Olan Niño**, en representación de la empresa denominada **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada del instrumento público número 3890 de fecha 30 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 216 de Tampico, Tamaulipas, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número POLN111003, para la **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, (ESCÁNER DE RAYOS X, ARCO DETECTOR DE METALES, SISTEMA DE CCTV CONTROL DE ACCESOS), INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE MADERO TAMP. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO INTERNACIONAL P.B.I.P"**, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 11 de diciembre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número POLN111003, acto en el cual Pemex Refinación desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**  
*El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

1. **LA DOCUMENTAL**, Consistente en copia de las bases de la licitación de pública nacional número POLN111003.
2. **LAS DOCUMENTALES**, Consistente en copia de las Actas de las Juntas de Aclaraciones (2) y del Acta de presentación y apertura de proposiciones, correspondientes a la licitación de pública nacional número POLN111003.
3. **LAS DOCUMENTALES**, Consistente en copia de la Convocatoria y del Dictamen de Evaluación de la licitación de pública nacional número POLN111003.
4. **LA DOCUMENTAL**, Consistente en copia del Acta de Fallo de fecha 11 de diciembre de 2010.
5. **LA DOCUMENTAL.-** Consistente en copia simple del Análisis del Costo Beneficio de la licitación de pública nacional número POLN111003.
6. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en la propuesta Técnica y Económica de la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, presentadas en la licitación de pública nacional número POLN111003.
7. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple del Contrato número 4500177950.
8. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de las facturas con folios 105 a la 124 expedidas por la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, a PEMEX Refinación.

II. Por Acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, se admitió a trámite la inconformidad, pronunciándose en el mismo respecto de la suspensión solicitada del procedimiento de contratación, y se ordenó practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito. De igual manera, mediante acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, se concedió la suspensión provisional, por cuanto hace a todo acto derivado o que se derivara del procedimiento licitatorio número POLN111003, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que guardaban, lo que se comunicó a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1931-2010, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1934-2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, en términos del artículo 71 de la ley de la materia, y por último ponderara la conveniencia de suspender la licitación en cuestión; para que con fundamento en la fracción I, del artículo 70 de la Ley de la materia, esta Autoridad acordara lo correspondiente a la suspensión definitiva.

IV. Mediante el oficio número PXR-SUD-GOMP-TMM-1465-2010, de fecha 22 de diciembre de 2010, y su oficio anexo número PXR-SUD-GOMP-TMM-SMA-670-2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la empresa **COMERCIALIZADORA DE ALARMAS GENERALES, S.A. DE C.V.**, respecto del proceso licitatorio de mérito.

Asimismo, a través del oficio número PXR-SUD-GOMP-TMM-SMA-670-2010, la convocante informó respecto a la ponderación de suspender el procedimiento licitatorio, lo siguiente:

".../

*Otro punto importante que se debe de considerar y no perder de vista para ponderar la conveniencia de suspender todo lo derivado de la licitación que nos ocupa, es precisamente lo que se señala en este mismo Plan de Protección de las instalaciones Portuarias, en donde se establece:*

*"Enfoque de la Protección.*

*La seguridad física es un elemento de la protección marítima, en PETROLEOS MEXICANOS, y sus organismos subsidiarios se ha desarrollado una política de seguridad física de aplicación general, así como un Plan Rector de Seguridad Física que es el documento que sintetiza y orienta los esfuerzos para la aplicación de la Política institucional dando cumplimiento a la misión en materia de Seguridad Física. Es compromiso de la máxima autoridad de la Terminal de Operaciones y Mantenimiento Portuario, Cd Madero, Tamps., a través de su oficial de protección de la Instalación Portuaria Asegurar que se cumpla, con el propósito de:*

- *Salvaguardar la integridad física del personal, Instalaciones, bienes y valores de PETROLEOS MEXICANOS.*
- *Protegerlos de actos terroristas, sabotaje, riesgos, robos o daños causados por acciones intencionales o fenómenos naturales, a través de mecanismos de coordinación, prevención y acción y reacción."*

*Otro punto importante dentro del Plan de protección de la Instalación Portuaria de acuerdo al código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), es lo señalado específicamente en la sección 8, "equipo de comunicaciones y de protección" en donde la Terminal de Operación Marítima y Portuaria de Cd Madero es una Terminal clasificada como "AAA", y por la naturaleza de sus actividades cuenta con equipos de protección para el control de acceso, así como también se cuenta con equipos tales como arcos detectores de metales fijo y escáner de rayos X para la revisión de personas y sus pertenencias.*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

*El equipo actualmente como lo he señalado en los antecedentes, se encuentra muy, limitado en su operación ya que no se le dio el correcto mantenimiento Preventivo y/o correctivo, considerando la zona marítima la cual resulta humedad y salitrosa ha provocado también que estos equipos necesiten en algunos de los casos mantenimiento mayores, daños que existen y que también han causado problemas serios en los accesos de personal, salidas del personal, ausencias, altas, retardos y todo lo relacionado con el manejo del personal que forma parte de la Terminal, derivando ello en auditoría y observaciones por el órgano interno de Control, lo que también se deberá de tomar en cuenta a fin de ponderar la conveniencia de la suspensión del procedimiento Licitatorio*

**Conclusiones:**

*Con todo lo anteriormente manifestado, es fácilmente ponderar que el suspender el proceso Licitatorio o todo lo que se haya derivado de este, afecta considerablemente a la Seguridad Física de las Instalaciones y de sus trabajadores ya que resultan ser por su clasificación instalaciones estratégicas para nuestro país, pondría en riesgo la confidencialidad de sus instalaciones y sin lugar a duda podría causar riesgos importantes en todos los procesos y procedimientos del Código internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).*

*Sin dejar de destacar que actualmente el entorno de Inseguridad Político-Social que se vive en todo el estado de Tamaulipas y que impera en nuestra ciudad y sus alrededores, pone en riesgo nuevamente y nos hace aun más vulnerables ante las posibles amenazas a las instalaciones además de la integridad de nuestro personal, ambas piezas clave en el recibo y distribución de hidrocarburos vía Marítima.*

*Cabe hacer mención que dicha suspensión también afectara a cumplimientos al Objetivo del Plan Reactor de Seguridad Física de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Atención de Observaciones del órgano Interno de Control Auditoría 10109, Requerimientos de la Gerencia de Seguridad Física de Petróleos Mexicanos.*

*Así mismo la situación de los trabajos que actualmente se tiene del contrato de mantenimiento del SCAA y CCTV se mantendría inconclusa con algunos equipos fuera de operación, lo que generaría que aumentara el potencial de riesgo a nuestras instalaciones y al personal, de igual manera ocasionando irregularidades al acceso y salidas del personal sindicalizado."*

V. Por acuerdo de fecha 24 de diciembre de 2010, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, asimismo, esta Autoridad determinó negar la suspensión definitiva solicitada por la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive del procedimiento licitatorio número P0LN111003, por las razones señaladas en dicho proveído, ordenándose el levantamiento de la suspensión provisional decretada mediante acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2010, así como la continuación del procedimiento referido, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por último se ordenó corres traslado de la inconformidad a la empresa **COMERCIALIZADORA DE ALARMAS GENERALES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, por lo cual, mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1976-2010, de fecha 24 de diciembre de 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad para que

P



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

expusiera por escrito lo que a sus intereses conviniera, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VI. Con fecha 29 de diciembre de 2010, se recibió el oficio número PXR-SUD-GOMP-TMM-1480-2010, de fecha 28 de diciembre de 2010, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

**CAPITULO DE CONTESTACIÓN A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.**

**PRIMERO.-** Con el objeto de establecer contundentemente que el inconforme incumplió con las condiciones que regía la Licitación Pública de carácter nacional que nos ocupa en forma concreta reseñamos lo siguiente:

El documento 8 de las Bases de Licitación Pública Nacional con número interno POLN111003, denominado "MANIFESTACION DE GRADO ESPECÍFICO DE CONTENIDO NACIONAL QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS", que fuera presentado al evento licitatorio por la Sociedad Mercantil HIGH SECURITY DEL NORTE, S.A. DE C.V., consignaba que el grado específico de contenido Nacional de sus bienes ofertados era del 31% (TREINTA Y UNO PORCIENTO).

De igual forma la empresa inconforme en la foja 4 de su promoción en su último párrafo **RECONOCIO EXPRESA Y LITERALMENTE LO SIGUIENTE:**

**"POR LO ANTERIOR MI REPRESENTADA DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCUMPLIO EL ARTÍCULO 23 DAC YA QUE SE INCLUYÓ UN PORCENTAJE DEL 31% DE CONTENIDO NACIONAL REAL...."**

Es evidente que la confesión expresa que antecede del hoy inconforme evidencia la trasgresión del acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional, tratándose de Procedimientos de Contratación de Carácter Nacional; toda vez que el acuerdo de referencia forma parte del Plan Nacional de Desarrollo que estableciera el Gobierno Federal para contar con un marco regulatorio equitativo, transparente y eficiente para aumentar la capacidad competitiva de las empresas Nacionales y por lo tanto propiciar la creación de más y mejores empleos en la Industria y los Servicios; la Sección III denominada **DE LA PROGRAMACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO** concretamente en su artículo 37 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos literalmente establece lo siguiente: Artículo 37: La planeación y programación de las Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

*Actividades Sustantivas de carácter Productivo que vayan a realizar Petróleos Mexicanos y sus organismos Subsidiarios se deberá ajustar a los objetivos, prioridades y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo en el Programa Sectorial de Energía; en el programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; y en el Plan de Negocios.*

*Así mismo se deberán ajustar a las disposiciones Administrativas de Contratación que emité el Consejo de Administración.*

*Cabe mencionar que el acuerdo que conculcara el hoy inconforme que establece las Reglas para la Determinación del Grado de Contenido Nacional que forma parte del Plan Nacional de Desarrollo y que fuera publicado en Diario Oficial de la Federación el día 03 de Marzo del año 2000 y reformado conforme a la publicación del 04 de Enero del año 2007, establecía con meridiana claridad que en procedimientos de Contratación de Carácter Nacional los bienes a adquirir serían producidos en el País y deberían de contar por lo menos del 50% de Contenido Nacional, acuerdo este que establecía las Reglas para Multicitada Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional; y en la especie el inconforme al reconocer expresamente que sus bienes ofertados conforme lo estableciere en el documento 8 era únicamente del 31% en forma determinante constituían una causal de desechamiento de su propuesta Técnico Económica.*

*En relación al Segundo Motivo de Inconformidad planteado la empresa recurrente si bien es cierto exhibe documentación diversa para tratar de acreditar la experiencia de su personal, misma que pretenden hacerlo a través de currículums de la empresa y del personal que presuntamente desarrollaría los trabajos; tales documentales resultan insuficientes y no aptas para la convocante toda vez que las personas propuestas para la ejecución de los trabajos por parte de la hoy inconforme; ENRIQUE TORRES ALMENDAREZ de profesión Arquitecto, FERNANDO MANZANAREZ GONZALEZ de profesión quien se ostenta como Licenciado en Sistemas Computacionales, Posgrados y Cursos de Actualización; ABEL RAMÍREZ PÉREZ como Técnico en Electrónica, GUILLERMO PRIEGO PEREZ como Licenciado en Computación; de sus currículums se desprenden que ostentan según el dicho del hoy inconforme con distintas profesiones y grados académicos; sin embargo es de explorado Derecho, que conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones, quien refiere haber concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con dicha ley y otras disposiciones aplicables respecto de alguna rama o especialidad profesional deberán ostentar un título profesional expedido por instituciones del Estado o descentralizadas y por Instituciones Particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios.*

*Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional determinarán cuales son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio, con efectos de patente previo registro: de dicho título, o grado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.*

X



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

*En este orden de ideas el ejercicio de una o varias especialidades que se atribuyen a los trabajadores de la hoy inconforme requerían haber exhibido por ende el título relativo a la profesión que pretendieran acreditar así como la cédula profesional correspondiente de acuerdo a la Ley reglamentaria que nos ocupa; lo cual no aconteció en la especie y pone en riesgo la viabilidad de los trabajos materia del Contrato que nos ocupa ante una eventual formalización en beneficio de HIGH SECURITY DEL NORTE, S.A. DE C.V.; poniendo a la Paraestatal Pemex Refinación ante un eventual perjuicio al cubrir una mano de obra presuntamente de personal capacitado sin que las profesiones o grados académicos se hubieren acreditado fehacientemente ante la convocante. Razonar en contrario conllevaría a que este Órgano Interno de Control en su oportunidad pudiere realizar observaciones ante una omisión de esta naturaleza de tener por acreditada la capacidad de los prestadores de servicios con un simple currículum de las personas físicas que prestarían los mismos.*

*En cuanto al tercer motivo de inconformidad, la inconforme carece, de acción y de derecho para recurrir el presente fallo en virtud que ninguno de los documentos presentados dentro de su propuesta técnico económica expreso dar cumplimiento a ofertar tarjetas que fueran 100% compatibles con las ya existentes en el sistema de seguridad de la convocante; consecuentemente ante la ausencia de dicho requisito técnico incumplió con la pregunta y respuesta NO. 6 de la Junta de Aclaraciones de la empresa ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C.V.; razón por la cual en este punto tampoco cumplía técnicamente y constituía causa de desechamiento.*

*En relación a la inconformidad planteada con el número 4 la convocante sustenta fundadamente la causa de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases punto 8 inciso A) número 1. **FALTA DE FIRMA DE CADA UNA DE LAS HOJAS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA**".*

*Sobre el particular la empresa HIGH SECURITY DEL NORTE, S.A. DE C.V. mediante oficio de fecha 10 de Diciembre del año 2010 con asunto **COMPROMISO DE SOPORTE TECNICO** oficio: **HSN-C-005-2010 DIRIGIDO A PEMEX REFINACIÓN AREA DE CONTRATOS DE LA TERMINAL DE OPERACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA DE CIUDAD MADERO**, mediante la cual se comprometía a dar apoyo, soporte técnico y/o asesoría sin costo para Pemex Refinación durante un periodo de hasta de tres meses posteriores a la terminación del trabajo objeto de la licitación con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud correspondiente, dicho documento se presento sin la firma del Arquitecto ENRIQUE TORRES ALMENDAREZ quien se ostentara como representante legal en la misma, luego entonces la inconforme se conduce ante este Órgano Interno de Control con falsedad al afirmar haber firmado la misma; circunstancia que no aconteció en la especie como lo evidencia la constancia que obra en poder de ese Órgano de Control; consolidándose fehacientemente la causal de desechamiento contenida en el fallo del 11 de Diciembre del año 2010.*

*Respecto de la inconformidad marcada con el numeral 6 manifestamos que por un error involuntario no se advirtió que este punto si se cumplía satisfactoriamente por parte del*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

*inconforme; sin embargo a través del presente informe circunstanciado hemos dejado de manifiesto con meridiana claridad que las causas de desechamiento previamente invocadas que dan respuesta al libelo de inconformidad de la empresa HIGH SECURITY DEL NORTE, S.A. DE C.V. se encuentra estrictamente ajustado a Derecho.*

*Por lo cual debe considerarse que el fallo emitido por esta Área convocante se encuentra debidamente fundado y motivado en base a lo establecido por la Ley de Petróleos Mexicanos, el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como a las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs), disposiciones legales en que se sustentara el evento Licitatorio que nos ocupa.*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional No. POLN111003, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**VII.-** Por acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado referido en el resultando anterior, poniéndose a disposición de la inconforme para el efecto de que de considerarlo pertinente y de resultar procedente ampliara los motivos de impugnación hechos valer.

**VIII.-** Por Acuerdo de fecha 14 de enero de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de ampliación de inconformidad, de la empresa inconforme **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**IX.-** Por acuerdo de fecha 18 de enero de 2011, se determinó que la empresa **COMERCIALIZADORA DE ALARMAS GENERALES, S.A. DE C.V.**, no desahogó la vista que se le ordenó dar en su calidad de tercero interesado dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**X.-** Por Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, en su escrito inicial de inconformidad de fecha 13 de diciembre de 2010, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SUD-GOMP-TMM-1480-2010, de fecha 28 de diciembre de 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

XI.- Mediante Acuerdo de fecha 6 de abril de 2011, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 17 de marzo de 2010, referidas en el considerando X de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, así como de la empresa **COMERCIALIZADORA DE ALARMAS GENERALES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por Acuerdo de fecha 27 de abril de 2011, se tuvo por presentado el escrito de alegatos de la empresa inconforme **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII.- Por Acuerdo de fecha 27 de abril de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa **COMERCIALIZADORA DE ALARMAS GENERALES, S.A. DE C.V.**, tercero interesado, dentro del periodo concedido, teniéndosele por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo de fecha 15 de junio de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional POLN111003, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2º, fracción II, 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65, 66 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 11 de diciembre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional POLN111003, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la inconforme **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, tal desechamiento resulta indebido toda vez que no incumplió lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ya que las bases de la licitación de referencia no establecen porcentaje alguno de contenido nacional; que cuenta con personal con experiencia y capacidad técnica, además de que también considera que cumplió con lo solicitado en bases y junta de aclaraciones, al ofertar mantenimiento y suministro de lectoras de la misma marca y modelo ya existente, por lo que considera que no era necesario presentar una carta compromiso; y por último, que cumplió con la presentación de la carta solicitada, a través de la cual se indica que se dará soporte técnico en 72 hrs durante tres meses a la convocante, la cual según señala, está firmada por el representante legal de la empresa hoy inconforme.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional POLN111003, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional POLN111003, A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto y haber sido depositado previamente en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet" de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

Que la Licitación Pública Nacional P0LN111003, tiene por objeto la contratación de los servicios consistentes en: **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, (ESCÁNER DE RAYOS X, ARCO DETECTOR DE METALES, SISTEMA DE CCTV CONTROL DE ACCESOS), INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL MARÍTIMA MADERO TAMPS. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO INTERNACIONAL P.B.I.P"**.

Asimismo, en el punto 8 de las bases de licitación, se establece como causales de desechamiento de las propuestas, las siguientes:

**8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados** en estas frases.

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

- 1.- Falta de firma de cada una de las hojas que conforman la propuesta
- 2.- Falta de documentación técnica que sustente el cumplimiento de las especificaciones, normas características técnicas solicitadas en las bases.
- 3.- Falta de documentaciones foliadas de la documentación total que conforme la propuesta.
- 4.- Falta de un documento administrativo que sustente los requerimientos solicitados en las bases.
- 5.- Entrega posterior a la fecha, hora y lugar indicado por la convocante.

De igual manera, dentro de las mismas bases de licitación se localiza la información y descripción específica de los servicios y anexos técnicos, dentro de los cuales se encuentra el Anexo "B" relativo a las **ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SERVICIO**, en el cual se solicita en el punto 3, que el servicio de soporte técnico en sitio se realizará conforme a lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LEY PEMEX 2010  
NO. 272/2010/11/03  
GERENCIA DE OPERACIÓN PETROLERA Y PORTUARIA  
TERRITORIO DE OPERACIÓN BASTIEN Y FORTUQUA DE C.F. MADRID

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS  
Y  
ANEXOS TÉCNICOS

ANEXOS

- \* "A-1" RELACIÓN DE PLANOS.
- \* "B" ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SERVICIO.
- \* "B-1" NORMAS APLICABLES.
- \* "C" RELACIÓN DE TRABAJOS Y CANTIDADES A CONTATAR.
- \* "D-1" PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, PROPUESTO POR EL PROVEEDOR.
- \* "E" MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PROPORCIONARÁ PEMEX REFINACIÓN.
- \* "F" MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ PEMEX REFINACIÓN.
- \* "G" DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE ASPECTOS DE SEGURIDAD.

Clasificado con  
el Nivel de Protección Profesional  
Secretaría de la Función Pública y el Poder Judicial de la Federación

GUÍA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LEY PEMEX  
20-SEP-2010

Página 61 de 186

Clasificado con  
el Nivel de Protección Profesional  
Secretaría de la Función Pública y el Poder Judicial de la Federación

GUÍA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LEY PEMEX  
20-SEP-2010

Página 61 de 186

00001147

ANEXO "B"  
ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SERVICIO





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

3) SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO:

EL PROVEEDOR DEBE BRINDAR A PEMEX REFINACIÓN EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN LOS SIGUIENTES TIEMPOS DE RESPUESTA UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DURANTE LOS SIGUIENTES 3 MESES DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SIN COSTO ALGUNO PARA PEMEX REFINACIÓN.

Casallo.com

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA
INFORME DE DEFECTO CRÍTICO	48 HORAS
INFORME DE DEFECTO MAYOR	48 HORAS
INFORME DE DEFECTO MENOR	72 HORAS
CONSULTAS GENERALES SOBRE	72 HORAS

GUIA DE BASES LICITACION PÚBLICA NACIONAL LEY PEMEX  
20-SEP-2010

Página 03 de 186

00000



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MO. TOSHIBA-E.L.P.N.SER.001-210  
BO. INEENOC.FOLN1103  
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
TERMINAL DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA DE ED. AMBERO

SERVICIO	
----------	--

4) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN SITIO:

b) Acta Correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 10 de diciembre de 2010, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dicho evento se celebró el día 10 de diciembre del 2010, en el cual se recibieron las propuestas presentadas por los participantes en la licitación de mérito con sus respectivos montos, indicándose en el acta respectiva que la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, presentó por escrito su oferta como a continuación se observa:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MARÍTIMO  
SUPTDIA. GENERAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MARÍTIMO  
TERMINAL DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CD. MADERO  
ÁREA DE CONTRATOS

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

COMPRADO LPN SER 003/2010  
LICITACIÓN PÚBLICA CARACTER INTERNACIONAL  
NUM. IPOLN111003

SOLICITUD DE PEDIDO: 10279520

OBJETO DE LA INVITACIÓN:  
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, (ESCANER DE RAYOS X, ARCO DETECTOR DE METALES, SISTEMA DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS) INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE MADERO TAMPA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO INTERNACIONAL P.511P.

En la Ciudad de Madero, Tamaulipas, siendo las 10:00 horas, del 10 de Diciembre del 2010, en la Terminal de Operación Marítima y Portuaria de Cd. Madero ubicada en Carretera a La Barra S/N Col. La Barra; se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo, de conformidad con el artículo 55 Frac. II inciso d) de la Ley de Petróleos Mexicanos ( en adelante Ley), los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismo Subsidiarios ( en adelante Disposiciones ), así como del numeral 3 de las Bases de la licitación, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de esta licitación, mismo que fue presidido por el Ing. Eugenio Roman Domínguez, E.D., Área de Contratos de Pemex Refinación.

Los sobres de las proposiciones presentadas por escrito en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en las Bases de Invitación.

NO.	LIQITANTES QUE PRESENTARON EN PAPEL SUS PROPOSICIONES EN ESTE ACTO
1	HIGH SECURITY DEL NORTE, S.A. DE C. V.
2	INTEGRADORA DE ALARMAS, S.A. DE C. V.
3	COMERCIALIZADORA DE ALARMAS GENERALES, S.A. DE C. V.
4	ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C. V.

Se procedió a la apertura de las proposiciones que se recibieron por escrito en este acto, procediendo a revisar de forma cuantitativa la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior resultó lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	RESULTADOS	FOLIO ASIGNADO A LA PROPOSICIÓN
HIGH SECURITY DEL NORTE, S.A. DE C. V.	ACEPTADA	En este acto se folió la proposición del No. 00001 al 00356
INTEGRADORA DE ALARMAS, S.A. DE C. V.	ACEPTADA	En este acto se folió la proposición del No. 00001 al 00102
COMERCIALIZADORA DE ALARMAS GENERALES, S.A. DE C. V.	ACEPTADA	En este acto se folió la proposición del No. 00001 al 00310
ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL, S.A. DE C. V.	ACEPTADA	En este acto se folió la proposición del No. 00001 al 00209

c) Propuesta de la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.** Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa ahora inconforme incluyó dentro de su propuesta técnica, la carta compromiso de soporte técnico de fecha 10 de diciembre del 2010, la cual no se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

encuentra firmada por el Arq. Enrique Torres Almendarez, en su carácter de Representante Legal de la empresa High Security del Norte, S.A. de C.V., como a continuación se observa:



00001021

Cd. Madero, Tam., a 10 de Diciembre de 2010  
Asunto: Compromiso de soporte técnico  
Oficio: HSN-C-005-2010

PEMEX REFINACION,  
Atn. Ing. Eugenio Román Domínguez,  
Área de Contratos de la Terminal de Operación  
Marítima y Portuaria de Cd. Madero.

Por medio de la presente nos permitimos hacer de su conocimiento que en caso de resultar ganadores de la licitación pública nacional número TOMPAD-LPN-SER-009-2010 número interno POLN111003, mi representada se compromete a dar apoyo, soporte técnico y/o asesoría sin costo para PEMEX-Refinación durante un periodo de hasta tres meses posteriores a la terminación de los trabajos objeto de la licitación a lo que se hace mención, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.

Sin más por el momento y esperando poderles servir me despido de usted.

Atentamente

Arq. Enrique Torres Almendarez  
Representante Legal

Carretera Lázaro No. 301 Cbl. Manuel R. López Cd. Madero Tama. C.P. 89210  
Tel/Fax: 01-833-2144902 y 01-833-2182979  
E-mail: hsn@pml.com.mx WEB site: www.hsn.com.mx

00000855

d) Fallo de la Licitación Pública Nacional número POLN111003 de fecha 11 de diciembre del 2010. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa High Security del Norte, S.A. de C.V., ahora inconforme, desechar la misma, por los siguientes motivos:





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
SUCURSAL GENERAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MARÍTIMO  
TERMINAL DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CD. MADERO  
SUCURSAL DE MATERIALES Y ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

000000

FALLO

TOMPMAO-LPN-SER-003-2010 LICITACION PÚBLICA CARACTERÍSTICA NACIONAL PUNTO P0LN11403	SOLICITUD DE PEDIDO: 1027-8520
OBJETO DE LA INVERSIÓN: REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCION DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (ESCANER DE RAYOS X, ARCO DETECTOR DE METALES, SISTEMA DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS), INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL MARITIMA DE MADERO TAMP. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CODIGO INTERNACIONAL P.B.I.P.	

Cd. Madero, Tamp., a 11 de Diciembre del 2010

De conformidad con el artículo 55 fracción II inciso f) de la Ley de Petrolero Mexicanos, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Petroleros Mexicanos y en base a los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petroleros Mexicanos, y con base a la Justificación de adjudicación y desahucio de propuestas emitida, al fallo inapelable de Petros Refinación de la Licitación Pública, TOMPMAO-LPN-SER-003-2010, No. Interno P0LN11403, referente a:

REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCION DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, (ESCANER DE RAYOS X, ARCO DETECTOR DE METALES, SISTEMA DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS), INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL MARITIMA DE MADERO TAMP. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CODIGO INTERNACIONAL P.B.I.P., es el siguiente:

I.- Licitantes cuyas propuestas técnico-económicas fueron desechadas:

INTEGRADORA DE ALARMAS S.A. DE C.V.

OBSERVACION	PUNTO INCUMPLIDO	RESULTADO
NO GARANTIZA LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA, SOLO SE PRESENTA UNA HOJA DONDE SE DESCRIBE DATOS DE PAGOS FISCALES POR CUMPLIR O DEDUCCION DE DATOS, PERO NO GARANTIZA QUE SEAN ADITADOS COMO DE SEÑALA EN LAS BASES DE CONCURSO, ASI MISMO SE APRECIAN PAGOS PREVIENALES CON LOGO DE BANCO DEL 2010.	PUNTO 3.1 DE LAS BASES DE CONCURSO (EN SU INCISO I)	NO CUMPLEN A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE CONCURSO.
EN EL DOCUMENTO Y EN LAS PARTIDAS PROPUESTAS Y QUE CONFORMAN PARTE DE LAS BASES EN REPETIDAS OCASIONES SE MENCIONA QUE SUS TECNICOS CUMPLEN CON LA CAPACIDAD Y CAPACITACION REQUERIDA SIN EMBARGO NO SE ACREDITA CON DOCUMENTOS REPORT.	EN LAS BASES DE CONCURSO Y JUNTA DE ACLARACIONES	NO CUMPLE TECNICAMENTE
NO SE PRESENTARON CARATULAS DE CONTRATOS QUE CERTIFIQUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DE CUANDO MENOS 7 MESES EN LOS TRABAJOS CONVOCADOS, ASI MISMO Y TODA VEZ QUE SE REFIERE AL MISMO INCUMPLIMIENTO LAS COPIAS DE LAS FACTURAS QUE SE ANEXARON A SU PROPUESTA NO SE APRECIAN LAS FECHAS DE EMISION Y SOLO SE APRECIAN MANUSCRITO CON FECHAS DE SERO FOLIOS DE HOJAS 73, 74 Y 76.	LÍNEA DE ACLARACIONES	NO CUMPLE AL NO PODER VERIFICAR SU CAPACIDAD TECNICA CON COPIAS DE CONTRATOS Y FACTURAS.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.



SUBDIRECCION DE DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
SUPTCIA. GRAL. DE OPERACION Y MANTTO. MARITIMO  
TERMINAL DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA GD. MADERO  
SUPTCIA. DE MATERIALES Y ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

FALLO

TOMPRMAD/EPN/SER-003-2010 LICITACIÓN PÚBLICA CARÁCTER NACIONAL NUM. POU/NN/1003	SOLICITUD DE PEDIDO: 10278520
OBJETO DE LA INVITACIÓN: REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCION DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, (ESCANER DE RAYOS X, ARCO DETECTOR DE METALES, SISTEMA DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS), INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA TERMINAL MARITIMA DE MADERO TAMBIEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CODIGO INTERNACIONAL P:BUF	

EN EL DOCUMENTO 6 PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA, EN LA COLUMNA QUE INDICA PRECIO UNITARIO SIN IVA, INDICA UN PRECIO DE ACUERDO A CADA PARTIDA, SIN EMBARGO EN EL IMPORTE TOTAL SE INDICA EL MISMO PRECIO PROPUESTO TAMBIEN DE ACUERDO A CADA PARTIDA, QUIERE DECIR NO SE CONSIDERO EL PRECIO UNITARIO MULTIPLICARLO POR LA CANTIDAD DE BIENES EN LA SEGUNDA COLUMNA DEL DOCUMENTO 6 POR LO QUE NOS IMPOSIBILITA ANALIZAR LOS PRECIOS.	PUNTO 3.1 DE LAS BASES INCISOS C Y D, ASI COMO 6.2	NO CUMPLE ECONOMICAMENTE
INCUMPLIMIENTO EN LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE TRABAJOS MÍNIMO DE 7 MESES YA QUE NO GARANTIZA LA EXPERIENCIA EN CCTV Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA YA QUE LOS CONTRATOS PARA ELLO SON DE AGOSTO DE 2010 ASI COMO LAS FACTURAS DE ESTE MISMO CONTRATO DE OCTUBRE DE 2010.	JUNTA DE ACLARACIONES EN PREGUNTA Y RESPUESTA NUMERO 3 DE HSN.	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA
PARTIDA 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18 Y 20. NO SE INDICA LA MARCA NI LOS MODELOS DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y ALCANCES.	PUNTO 3.1 INCISO C DE LAS BASES.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
PARTIDA 16.- NO SE CONSIDERARON CREDENCIALES PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE IMPRESIÓN COMO SE REQUIERE EN LA MISMA PARTIDA.	PUNTO 3.1 INCISO DE LAS BASES. Y CATALOGO DE CONCEPTOS Y ALCANCES	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
PARTIDA 7.- NO SE INDICA LA MARCA DEL SISTEMA DE BARRA VEHICULAR PARA LA PUERTA DE VARADERO.	PUNTO 3.1 INCISO C DE LAS BASES.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
NO SE INDICA EN NINGUN DOCUMENTO DE SU PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA LA MANIFESTACIÓN DE QUE DARÁN EL SOPORTE TÉCNICO EN 72 HRS DURANTE 3 MESES SOLICITADO POR PEMEX REFINACIÓN.	JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA Y RESPUESTA 12 DE HSN ASI COMO EN EL ANEXO "B" PUNTO II	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

HIGH SECURITY DEL NORTE S.A. DE C.V.

OBSERVACION	PUNTO INCUMPLIDO	RESULTADO
DOCUMENTO 6 SE MANIFIESTA QUE EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ES DEL 31%	DAC ARTICULO 23	NO CUMPLE
NO SE MANIFIESTA ESPECÍFICAMENTE QUE SU PERSONAL TÉCNICO ES ESPECIALISTA Y CUENTA CON LA CAPACIDAD Y CAPACITACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO	JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTAS Y RESPUESTAS 2 Y 3 DE LA EMPRESA HSN.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.



SUBDIRECCION DE DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
SUPTCIA. GRAL. DE OPERACIÓN Y MANTTO. MARITIMO  
TERMINAL DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CD. MADERO  
SUPTCIA. DE MATERIALES Y ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

00000046

FALLO

TOMP MAD: LPN-SER: 003-2010	SOLICITUD DE PEDIDO: 10278520
INDICADOR DE PURIFICA CARACTER NACIONAL	
NUM. PUN 111003	
OBJETO DE LA INVESTITURA:	
REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCION DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (ESCANER DE BARCOS Y ARCO DETECTOR DE METALES SISTEMA DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS) INSTALADOS EN EDIFICIO DE LA TERMINAL MARITIMA DE MADERO TAMP. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CODIGO INTERNACIONAL PIEHP	

DEL CONTRATO, TAL Y COMO SE SOLICITO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES		
NO SE INDICA EN NINGUN DOCUMENTO DE SU PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA LA MANIFESTACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE TARJETAS DE APROXIMACIÓN CON LAS EXISTENTES SOLICITADAS	JUNTA DE ACLARACIONES PREGUNTA Y RESPUESTA NUMERO 6 DE LA EMPRESA ACCESO Y SEGURIDAD TOTAL S.A. DE C.V.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
AUN CUANDO SE APRECIA LA CARTA O MANIFESTACIÓN DE QUE LA EMPRESA QUE DARÁ SOPORTE TÉCNICO EN 72 HRS DURANTE 3 MESES A PEMEX REFINACIÓN, ESTA NO CUMPLE TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, INCUMPLIENDO CON ELLO LA EXIGENCIA MISMA DE LAS BASES.	PUNTO 8 DE LAS BASES INCISO A)	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
EN EL DOCUMENTO 2 EN EL APARTADO FINAL NO SE INDICA EN "CONDICIONES DE ENTREGA" LOS DÍAS QUE PROPONE EL LICITANTE, SI NO INDICA EL LUGAR DONDE SERÁ PRESTADO EL MANTENIMIENTO.	DOCUMENTO 6	
PARTIDA 16.- NO SE CONSIDERARON CREDENCIALES PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE IMPRESIÓN COMO SE REQUIERE EN LA MISMA PARTIDA	PUNTO 3.1 INCISO DE LAS BASES, Y CATALOGO DE CONCEPTOS Y ALCANCES	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

II.- Propuestas tecno-económicas que fueron determinadas solventes:

La propuesta presentada por el proveedor: **COMERCIALIZADORA DE ALARMAS GENERALES, S.A. DE C.V.**, cumple con los requerimientos solicitados en las bases de licitación y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas, por lo que se le califica como solvente.

III.- Nombre del licitante a quien se le adjudica el contrato:

Se declara ganador al licitante **COMERCIALIZADORA DE ALARMAS GENERALES, S.A. DE C.V.**, con un monto total a ejercer de: \$ 3,045,082.00 (Tres millones cuarenta y cinco mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Con respecto a lo anterior se le informa al licitante adjudicado que:

La fecha de formalización del contrato respectivo, será el **16 de Diciembre del 2010**, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Cd. Madero, Tamps.. El plazo de Ejecución es de **15 (Quince) días naturales**.

No se entrega anticipo.

*[Handwritten signatures and initials]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 11 de diciembre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional POLN111003, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la inconforme **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, tal desechamiento resulta indebido toda vez que no incumplió lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ya que las bases de la licitación de referencia no establecen porcentaje alguno de contenido nacional; que cuenta con personal con experiencia y capacidad técnica, además de que también considera que cumplió con lo solicitado en bases y junta de aclaraciones, al ofertar mantenimiento y suministro de lectoras de la misma marca y modelo ya existente, por lo que considera que no era necesario presentar una carta compromiso; y por último, que cumplió con la presentación de la carta solicitada, a través de la cual se indica que se dará soporte técnico en 72 hrs durante tres meses a la convocante, la cual según señala, está firmada por el representante legal de la empresa hoy inconforme.

Sobre el particular, y luego del análisis realizado al escrito inicial de inconformidad de fecha 13 de diciembre de 2010, interpuesto por la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, se desprende que hace valer diversos motivos de inconformidad relacionados con el desechamiento de su propuesta técnica dentro del fallo de fecha 11 de diciembre del 2010, correspondiente al proceso licitatorio No. POLN111003, señalando como cuarto agravio, lo siguiente:

**TAMBIÉN ESTABLECE EL FALLO:**

**4.- OBSERVACIÓN:**

AUN CUANDO SE APRECIA LA CARTA O MANIFESTACIÓN DE QUE LA EMPRESA QUE DARÁ SOPORTE TÉCNICO EN 72 HRS DURANTE 3 MESES A PEMEX REFINACIÓN. ESTA NO CUMPLE TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, INCUMPLIENDO CON ELLO A EXIGENCIA MISMA DE LAS BASES.

PUNTO INCUMPLIDO:  
PUNTO 8 DE LAS BASES INCISO A).

RESULTADO:  
NO CUMPLE TÉCNICAMENTE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

*Mi representada afirma: La carta o manifestación de que la empresa dará soporte técnico en 72 horas durante tres meses a la convocante está firmada por el Representante Legal y fue revisada por personal de mi representada, para la cual ofrezco como prueba la misma. El anterior documentó se ofrece para su cotejo con el presentado y como referencia del cumplimiento de la propuesta de mi representada, al contar con la propuesta debidamente suscrita.*

*Con lo anterior se acredita claramente que este supuesto motivo de incumplimiento no altera la solvencia de nuestra oferta, ya que el motivo de incumplimiento no fundamenta el desechamiento de nuestra oferta toda vez que no afecta su solvencia.*

*También solicitamos que se tome en cuenta el punto 5.3 de las Bases de Licitación, que establece:*

**"5.3 Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.**

*.../*

*También solicitamos que para cumplir con el artículo 29 y determinar la solvencia de la propuesta se tome en cuenta lo ordenado en el artículo 29 de las DISPOSICIONES administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que ordena:*

*.../*

*Por lo que al no haber elaborado la justificación motivada y fundada que determine la solvencia de las propuestas, ni tampoco el porqué no es solvente la propuesta de mi representada, solicitamos se ordene se reponga el procedimiento y elabore en dichos términos y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 134 Constitucional, que ordena presentar propuestas solventes.*

Al respecto, y por la trascendencia para el análisis del agravio antes transcrito, se tiene que la convocante dentro de las bases de la licitación de mérito, analizadas en el considerando tercero inciso a) de la presente resolución, indicó y solicitó en el Anexo "B", relativo a las "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SERVICIO", en el numeral 3, lo siguiente:



A

✓



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

3) SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO:

Creado con

EL PROVEEDOR DEBE BRINDAR A PEMEX REFINACIÓN EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN LOS SIGUIENTES TIEMPOS DE RESPUESTA UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DURANTE LOS SIGUIENTES 3 MESES DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SIN COSTO ALGUNO PARA PEMEX REFINACIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA
INFORME DE DEFECTO CRÍTICO	48 HORAS
INFORME DE DEFECTO MAYOR	48 HORAS
INFORME DE DEFECTO MENOR	72 HORAS
CONSULTAS GENERALES SOBRE	72 HORAS

GUIA DE BASES LICITACION PÚBLICA NACIONAL LEY PEMEX  
26-SEP-2010

Página: 63 de 186

00000

Derivado de lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento al requisito referido, la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, incluyó dentro de su propuesta una carta compromiso de fecha 10 de diciembre del 2010, en cuyo texto se indica o señala el compromiso de dar apoyo, soporte técnico y/o asesoría sin costo para Pemex Refinación durante un periodo de hasta tres meses posteriores a la terminación de los trabajos objeto de la licitación No. POLN111003, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud correspondiente, escrito que a continuación se observa:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.



00001021

Cd. Madero, Tam., a 10 de Diciembre de 2010

Asunto: Compromiso de soporte técnico  
Oficio: HSN-C-005-2010

PEMEX REFINACIÓN.  
At'n. Ing. Eugenio Román Domínguez.  
Área de Contratos de la Terminal de Operación  
Marítima y Petrolera de Cd. Madero.

Por medio de la presente nos permitimos hacer de su conocimiento que en caso de resultar ganadores de la licitación pública nacional número TOMPMAD-LPN-SER-003-2010 número interno POLN111003, mi representada se compromete a dar apoyo, soporte técnico y/o asesoría sin costo para PEMEX-Refinación durante un periodo de hasta tres meses posteriores a la terminación de los trabajos objeto de la licitación a lo que se hace mención, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.

Sin más por el momento y esperando poderles servir me despido de usted.

Atentamente

Arq. Enrique Torres Almendarez  
Representante Legal

Franco Lira No. 301 Cbl. Manuel R. Díaz Cd. Madero, Tampa. C.P. 88012  
Tel/Fax. 01-833-2114302 y 01-833-2182979  
E-mail: hsn@hsc.com.mx WEB site: www.hsc.com.mx

00000355

Así pues, y del análisis realizado a la carta compromiso de referencia, de fecha 10 de diciembre de 2010, incluida dentro de la propuesta de la ahora inconforme **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, en cuyo texto se indica el compromiso de dar apoyo, soporte técnico y/o asesoría sin costo para PEMEX Refinación, durante un periodo de hasta 3 meses posteriores a la terminación de los trabajos objeto de la licitación número POLN111003, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud correspondiente, se observa que la misma carece de firma de quien al parecer lo emite, que es el Representante Legal de dicha empresa, en este caso, por el Arq. Enrique Torres Almendarez, de acuerdo al contenido de dicha carta, por lo cual no puede considerarse por cumplimentado el requisito solicitado en el numeral 3, del anexo "B", "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SERVICIO", toda vez que la omisión de la firma de la carta, es de explorado derecho que a nadie obliga, ya que al no existir autor o responsable del contenido de la misma, sería un contrasentido admitirla y aceptarla, al no poder saber con realidad la voluntad de la persona, ni las pretensiones que de ésta se deducen, por lo tanto, al carecer de firma trae como consecuencia que no



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

se tenga la certeza de que aquel a quien se atribuye su autoría, sea quien efectivamente lo emitió y dirigió al oferente, por lo tanto dicha carta, no puede valorarse jurídicamente como un elemento que produzca convicción alguna sobre su contenido en términos de lo previsto por los artículos 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Resulta aplicable a esta determinación la tesis de jurisprudencia sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 593 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV-Julio, cuyo rubro y texto a continuación se transcriben:

**FIRMA. PROMOCIONES QUE CARECEN DE ELLA.** *Cualquier escrito de la naturaleza que sea, si no presenta firma, a nadie obliga, y no existiendo autor o responsable del contenido del mismo, sería un contrasentido admitirlo, pues no se puede saber realmente la voluntad de la persona a cuyo nombre se encabeza ese escrito, es la que hace valer las pretensiones que en él se deducen.*

Por lo anterior, y contrario a lo manifestado por la ahora inconforme dentro de su escrito inicial de fecha 13 de diciembre de 2010, no cumplió con el requisito relativo al compromiso de dar apoyo, soporte técnico y/o asesoría sin costo para PEMEX Refinación, durante un periodo de hasta 3 meses posteriores a la terminación de los trabajos objeto de la licitación número POLN111003, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.

En tal virtud, y dado el incumplimiento referido en párrafos anteriores, la oferta de la inconforme se ubicó dentro de la causal de desechamiento indicada en el punto 8, inciso A) numeral 1, de las bases licitatorias, que señala que se desechará la propuesta que presente algún documento sin firmar, como en el presente caso sucedió, resultando apegada a derecho la determinación de Pemex Refinación de desechar la oferta de la empresa inconforme **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, por el incumplimiento analizado, y comunicado en el fallo de la licitación de mérito de fecha 11 de diciembre del 2010.

Aunado a lo anterior, se señala a la ahora inconforme que el incumplimiento en el que incurrió su oferta, a criterio de esta Autoridad, afectó la solvencia de la misma, ya que el no haber presentado debidamente firmada la carta compromiso de antelación, evidentemente demuestra que la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, no dará apoyo, soporte técnico y/o asesoría sin costo para la convocante, durante un periodo de hasta 3 meses posteriores a la terminación de los trabajos objeto de la licitación de mérito, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud correspondiente, que debe brindar el proveedor a Pemex Refinación, tal y como



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

se requirió en el numeral 3 del Anexo "B" ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SERVICIO, una vez concluidos los trabajos del mantenimiento preventivo y/o correctivo durante los siguiente tres meses después de concluidos los mismos, sin costo alguno para Pemex Refinación, lo cual no garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado, en términos del artículo 134 constitucional.

Asimismo sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

**"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen

X



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por otra parte, y en relación a los argumentos de la inconforme en el sentido de que: "Mi representada afirma: La carta o manifestación de que la empresa dará soporte técnico en 72 horas durante tres meses a la convocante está firmada por el Representante Legal y fue revisada por personal de mi representada, para la cual ofrezco como prueba la misma. El anterior documento se ofrece para su cotejo con el presentado y como referencia del cumplimiento de la propuesta de mi representada, al contar con la propuesta debidamente suscrita. Con lo anterior se acredita claramente que este supuesto motivo de incumplimiento no altera la solvencia de nuestra oferta...", los mismos resultan infundados, indicándose a la inconforme que tales manifestaciones resultan ser meras apreciaciones subjetivas de su parte, dado que se limita a señalar que sí presentó firmada la carta o manifestación de que la empresa dará soporte técnico en 72 horas durante tres meses a la convocante, sin embargo, contrario a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no presenta documento probatorio alguno que resulte idóneo para el efecto de acreditar su dicho, y en el que se demuestre que efectivamente incluyó la carta debidamente suscrita y firmada dentro de su proposición, por el contrario, esta Autoridad se percata al momento de analizar el expediente en el que se actúa, que obra dentro del mismo la constancia documental, en este caso, la carta compromiso de soporte técnico de fecha 10 de diciembre del 2010, presentada por la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, ahora inconforme, la cual fue analizada en el inciso c) de la presente resolución, que es la que consta en los archivos y expediente de la Licitación número POLN111003, propuesta que se encuentra bajo resguardo de Pemex Refinación, encargada de recabar la documentación entregada por parte de las empresas participantes en la Licitación en cita, durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en este caso, de fecha 10 de diciembre de 2010, en términos del artículo 28 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, documentación que PEMEX Refinación remitió a esta Autoridad mediante oficio número PXR-SUD-GOMP-TMM-1480-2010, de fecha 28 de diciembre de 2010, adjunto al informe circunstanciado, dentro de la cual, como ya reiteradamente se ha señalado y acreditado, no obra la firma del Representante Legal de la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, por lo cual dicha propuesta a juicio de esta Autoridad, no puede ser considerada como solvente por los razonamientos anteriormente expuestos.

Por último, y por lo que hace a lo señalado por la inconforme en relación a que PEMEX Refinación no cumplió con el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; se señala que el incumplimiento en que incurrió la propuesta de la inconforme afectó la solvencia de la misma dado las argumentaciones y consideraciones señaladas con anterioridad y que aquí se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen, y por lo tanto la convocante se encontraba impedida para solicitar a la inconforme la aclaración o subsanar la propuesta, por lo cual resultan improcedentes las manifestaciones de la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**

Por lo anterior, resulta infundado el motivo de inconformidad analizado.

De lo hasta aquí establecido, y toda vez que se probó la existencia de una causa o motivo de incumplimiento por parte de la propuesta técnica de la inconforme, lo cual motivó el desechamiento de la misma dentro del fallo de fecha 11 de diciembre del 2010, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad en lo que hace al desechamiento de su propuesta, ya que ello a nada práctico conduciría, pues aunque tales conceptos se encontraran fundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en que no asiste la razón al inconforme, lo que desde luego solo llevaría a la misma conclusión a que se llegó, de declarar infundada la inconformidad.

En este caso, resulta aplicable a contrario sensu la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, tomo III, Segunda Parte, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubros y texto son los siguientes:

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.** - *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

*Amparo directo 861/88.- Adrián Hinojosa Martínez 13 de febrero de 1989.- Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas, Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.*

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que del análisis practicado al punto de incumplimiento número 4 señalado en el fallo de la licitación de mérito, en que la propuesta de la inconforme incurrió, resulta suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es el desechamiento de su propuesta técnico-económica dentro del fallo del proceso licitatorio de mérito, es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta que pueda desestimar el evidente incumplimiento de dicha proposición, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta innecesario entrar al



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.140/10

INCONFORME: HIGH SECURITY DEL NORTE,  
S.A. DE C.V.

estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada, en lo que hace al desechamiento de su propuesta en el fallo del proceso licitatorio de antecedentes.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número P0LN111003.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento y 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **High Security del Norte, S.A. de C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número P0LN111003.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. ALEJANDRO CANCINO ROSAS